

Positiva te acompaña en cada pedalazo, en caso de sufrir un accidente mientras usas tu bici recibirás los siguientes auxilios:

1 Auxilio por lesiones en accidente en bicicleta:

Fractura: \$1.000.000
Herida Abierta: \$400.000
Urgencia medica: \$100.000

2 Auxilio por lesiones en hurto o tentativa de hurto de la bicicleta:

Fractura: \$1.000.000
Herida Abierta: \$400.000
Urgencia medica: \$100.000

3 Auxilio por muerte accidental ocurrida por el uso de bicicleta:

Para mayor de 14 años: \$20.000.000
Para menor de 14 años: \$5.000.000

4 Auxilio por incapacidad total y permanente accidental ocurrida por el uso de bicicleta:

\$ 20.000.000

CONDICIÓN PARTICULAR PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES POR EL USO DE BICICLETA

CONDICIÓN PARTICULAR

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES POR EL USO DE BICICLETA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ POSITIVA, EN CONSIDERACIÓN A LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL TOMADOR, SE OBLIGA A PAGAR LA CORRESPONDIENTE SUMA ASEGURADA, A LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS AMPARADOS, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE CONDICIÓN PARTICULAR :

1. AMPAROS

1.1. AMPARO BÁSICO

1.1.1. MUERTE ACCIDENTAL OCURRIDA POR EL USO DE BICICLETA.

1.2. AMPAROS ADICIONALES

1.2.1. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL OCURRIDA POR EL USO DE BICICLETA.

1.2.2. AUXILIO POR LESIONES EN ACCIDENTE EN BICICLETA.

1.2.3. AUXILIO POR LESIONES EN HURTO O TENTATIVA DE HURTO DE LA BICICLETA.

2. EXCLUSIONES

2.1. LA MUERTE, LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O LAS LESIONES DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO QUE HAYA OCURRIDO EN CIRCUNSTANCIAS DIFERENTES A LOS ACCIDENTES POR EL USO DE LA BICICLETA.

2.2. LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y LA MUERTE PRODUCIDAS POR OTRA PERSONA INTENCIONALMENTE CON ARMA DE FUEGO, CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE, INCLUIDO EL HURTO O SU TENTATIVA.

2.3. EL HOMICIDIO, LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y/O LAS LESIONES DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL ASEGURADO EN ACTOS DELICTIVOS Y RIÑAS.

2.4. LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA MUERTE Y LAS LESIONES OCURRIDAS CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DE DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS, O CUALQUIER MEDICAMENTO QUE HAYA SIDO FORMULADO MEDICAMENTE Y RESTRINJA EL USO DE LA BICICLETA.

2.5. LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA MUERTE Y LAS LESIONES A CONSECUENCIA DE FISIÓN, FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD.

- 2.6.** LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA MUERTE Y LAS LESIONES PRODUCIDAS POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN ACTOS DE GUERRA DECLARADA O NO, CONMOCIÓN CIVIL, REVUELTAS POPULARES, MOTÍN, SEDICIÓN, ASONADA Y DEMÁS ACCIONES QUE CONSTITUYAN DELITO.
- 2.7.** LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA MUERTE Y LAS LESIONES COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CAUSADO POR LA VIOLACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER NORMA LEGAL, INCLUYENDO LA LEY 769 DE 2002 RESPECTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA BICIUSUARIOS”.
- 2.8.** EL SUICIDIO O EL INTENTO DE SUICIDIO, O LAS LESIONES CAUSADAS INTENCIONALMENTE A SÍ MISMO POR EL ASEGURADO, ESTANDO ÉSTE O NO EN USO NORMAL DE SUS FACULTADES MENTALES.
- 2.9.** LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA MUERTE Y LAS LESIONES CUANDO EL ASEGURADO PARTICIPE EN COMPETENCIAS, PRÁCTICAS O ENTRENAMIENTOS A NIVEL PROFESIONAL.
- 2.10.** LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA MUERTE Y LAS LESIONES QUE OCURRAN CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE DIAGNOSTICADO, EN TRATAMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y/O PSICOLÓGICOS, TRASTORNOS DE ENAJENACIÓN MENTAL, ESTADOS DE DEPRESIÓN PSÍQUICONERVIOSA, NEUROSIS, PSÍCOSIS, CUALESQUIERA QUE FUESEN LAS MANIFESTACIONES CLÍNICAS, QUE LE PROHÍBAN O LIMITEN EL USO DE LA BICICLETA.



3. DEFINICION DE LOS AMPAROS

SE CUBREN LOS SIGUIENTES EVENTOS SIEMPRE Y CUANDO OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

3.1. MUERTE ACCIDENTAL OCURRIDA POR EL USO DE BICICLETA: EN CASO DE MUERTE DE UNA PERSONA ASEGURADA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO POR EL USO DE BICICLETA, POSITIVA PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS Y/O A LOS DE LEY, LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN ESTE AMPARO, SIEMPRE QUE LA MUERTE SE HAYA PRODUCIDO CON OCASIÓN DEL ACCIDENTE Y DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE ESTE.

3.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL OCURRIDA POR EL USO DE BICICLETA: EN CASO DE PRESENTARSE UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CUYA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50%, POSITIVA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA. ESTA CALIFICACIÓN PODRÁ SER EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE ESTE.

3.3. AUXILIO POR ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE EL USO DE BICICLETA, Y/O POR HURTO O TENTATIVA DE HURTO DE LA BICICLETA: CUANDO EL ASEGURADO SUFRA UN ACCIDENTE Y/O LESIÓN DURANTE EL USO DE BICICLETA Y/O SEA VÍCTIMA DE HURTO O TENTATIVA DE HURTO, DE MODO QUE IMPLIQUE EL INGRESO DEL ASEGURADO AL SERVICIO DE URGENCIAS DE UNA IPS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, Y QUE EL INGRESO SE HAYA EFECTUADO DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS POSTERIORES AL ACCIDENTE O A LA LESIÓN, POSITIVA PAGARÁ EL VALOR AL ASEGURADO SEGÚN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- URGENCIA MÉDICA
- HERIDA ABIERTA
- FRACTURA

EL PAGO DEL VALOR ASEGURADO DE LOS SERVICIOS DE LOS AUXILIOS (URGENCIA MÉDICA, HERIDA ABIERTA, FRACTURA) SE REALIZARÁ POR UNA SOLA VEZ PARA CADA UNO DE ELLOS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DICHOS VALORES SE RESTABLECERÁN EN LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA.

4. DEFINICIONES GENERALES

- 4.1. ACCIDENTE:** SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO Y REPENTINO, QUE PRODUZCA PÉRDIDA, LESIÓN ORGÁNICA, ALTERACIÓN FUNCIONAL O MUERTE, INDICADAS EN LA PÓLIZA QUE NO HAYAN SIDO PROVOCADAS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, EL TOMADOR O LOS BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA Y QUE NO CONSTITUYA UNO DE LOS HECHOS PREVISTOS COMO EXCLUSIÓN.
- 4.2. BICICLETA:** VEHÍCULO DE DOS RUEDAS, NORMALMENTE DE IGUAL TAMAÑO, CUYOS PEDALES TRANSMITEN EL MOVIMIENTO A LA RUEDA TRASERA POR MEDIO DE UN PLATO, UN PIÑÓN Y UNA CADENA. PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE AMPLÍA LA DEFINICIÓN A TRICICLOS, BICICLETAS CON LLANTAS ENTRENADORAS O BICICLETAS SIN PEDAL DE PRINCIPIANTE.
- 4.3. URGENCIA MÉDICA:** ES CUALQUIER CONDICIÓN DE SALUD, DERIVADO POR UN ACCIDENTE OCASIONADO POR EL USO DE LA BICICLETA, QUE REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA EN LUGAR MÁS PRÓXIMO Y CON LA DISPONIBILIDAD ADECUADA PARA TRATAR EL PROBLEMA POR EL QUE EL PACIENTE CONSULTA.
- 4.4. HERIDA ABIERTA:** HERIDA EN LA QUE LOS BORDES DE LA PIEL ESTÁN ABIERTOS DE FORMA QUE SE VE EL TEJIDO SUBCUTÁNEO.
- 4.5. FRACTURA:** ES LA PÉRDIDA DE CONTINUIDAD NORMAL DE LA SUSTANCIA ÓSEA O CARTILAGINOSA, A CONSECUENCIA DE GOLPES, FUERZAS O TRACCIONES CUYAS INTENSIDADES SUPEREN LA ELASTICIDAD DEL HUESO. EL TÉRMINO ES EXTENSIVO PARA TODO TIPO DE ROTURAS DE LOS HUESOS.
- 4.6. HURTO:** PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE POR HURTO, EL HURTO CALIFICADO DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL EN EL ART. 240.
- 4.7. TENTATIVA DE HURTO:** CONSISTE EN EL INTENTO DE HURTO DE LA BICICLETA SIN PERFECCIONARSE EL HECHO.
- 4.8. IPS:** INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD, SON LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS MÉDICOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- 4.9. SERVICIO DE URGENCIAS:** ES EL LUGAR ESPECIALIZADO Y DISPUESTO PARA VALORAR PACIENTES, PARA POSTERIORMENTE, DIAGNOSTICARLOS O TRATARLOS PARA DECIDIR SI EL PACIENTE INGRESA AL TRATAMIENTO MÉDICO HOSPITALARIO O REMITIRLO A CASA CON LOS CUIDADOS Y RECOMENDACIONES MÉDICAS QUE DEBE SEGUIR.

5. LÍMITES DE EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA

LA EDAD MÍNIMA DE INGRESO DE LOS ASEGURADOS A LA PÓLIZA ES DE 2 AÑOS CUMPLIDOS, LA EDAD MÁXIMA A LA QUE UNA PERSONA PUEDE INGRESAR A LA PÓLIZA SERÁ DE 68 AÑOS Y 364 DÍAS, LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA EN EL SEGURO ES HASTA LOS 69 AÑOS Y 364 DÍAS, FECHA EN LA CUAL TERMINA AUTOMÁTICAMENTE EL CONTRATO DE SEGURO.

6. VIGENCIA

LA VIGENCIA ES EL TIEMPO DURANTE EL CUAL LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUME EL RIESGO.

LA VIGENCIA PUEDE SER ANUAL, SEMESTRAL, MENSUAL O DIARIA. Y SERÁ LA DESCRITA EN EL CERTIFICADO DE SEGURO O CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

7. PERIODO DE CARENCA

EL SEGURO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LAS 6 HORAS DE LA COMPRA DEL SEGURO.

8. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS PODRÁN ALLEGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS COMO PRUEBA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y DE SU DERECHO A PERCIBIR EL PAGO:

8.1. AMPARO POR MUERTE ACCIDENTAL:

- REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN
- HISTORIA CLÍNICA O PROTOCOLO DE NECROPSIA QUE DOCUMENTE LA CAUSA DE LA MUERTE.
- COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- INFORMACIÓN BANCARIA DONDE DESEE SE REALICE EL PAGO

DOCUMENTOS DE LOS BENEFICIARIOS:

BENEFICIARIOS DESIGNADOS:

- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.
- FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTE SARLAFT

BENEFICIARIOS DE LEY:

- EN ESTOS CASOS SE DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, APORTANDO DOCUMENTO IDÓNEO.
- FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTE SARLAFT.

8.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL:

- COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA COMPLETA, QUE EVIDENCIE LA ATENCIÓN MÉDICA POR EL ACCIDENTE OCURRIDO POR EL USO DE LA BICICLETA.
- COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO.
- INFORMACIÓN BANCARIA DONDE DESEE SE REALICE EL PAGO.
- DICTAMEN DE CALIFICACIÓN EMITIDA POR LA ENTIDAD COMPETENTE.
- FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTE SARLAFT.

8.3. AUXILIO POR ACCIDENTE POR EL USO DE LA BICICLETA:

- DOCUMENTO DE RECLAMACIÓN FORMAL.
- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.
- HISTORIA CLÍNICA DEL ASEGURADO, QUE CONTenga LA EPICRISIS DE LA ATENCIÓN MÉDICA POR SERVICIO DE URGENCIAS, EN LA CUAL SE ESTIPULE QUE EL ACCIDENTE OCURRIÓ POR EL USO DE BICICLETA.
- FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTE SARLAFT.

8.4. AUXILIO POR ACCIDENTE POR HURTO O TENTATIVA DE HURTO:

- DOCUMENTO DE RECLAMACIÓN FORMAL.
- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.
- HISTORIA CLÍNICA DEL ASEGURADO, QUE CONTENGA LA EPICRISIS DE LA ATENCIÓN MÉDICA POR SERVICIO DE URGENCIAS, EN LA CUAL SE ESTIPULE QUE EL ACCIDENTE OCURRIÓ POR EL HURTO O TENTATIVA DE HURTO DE LA BICICLETA
- DENUNCIA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DEL DELITO DE HURTO O TENTATIVA DE HURTO CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES.
- FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTE SARLAFT.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE POSITIVA PARA EXIGIR CUALQUIER OTRA PRUEBA O DOCUMENTO QUE ESTIME CONVENIENTE Y GUARDE RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN.